

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 23 de febrero de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente n.º AU-0623-99 de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Santos J. García Domínguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del Expediente AU-0623-99 del que resulta titular D. Santos J. García Domínguez, en relación con la concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 16 de octubre de 1998, que dice lo siguiente:

«EXPEDIENTE: AU-0623-99

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. Si no dispone del documento, envía Certificado de la Diputación Provincial.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 pts descontados impuestos). Nota: con las facturas enviadas excluido impuestos, no alcanza el mínimo de 300.000 ptas; además AZKOYEN carece de justificante de pago (firma del vendedor y constancia expresa de recibí o pagado, junto con el sello de empresa que sí consta), y FRIO INDUSTRIAL, carece también de justificante de pago y de su N.I.F.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme al artículo 71 de la Ley

30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 14 de diciembre de 1999.

POR EL SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO

M.ª del Puerto Hdez. Arévalo».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n, módulo B planta 3.ª, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 23 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2000, por el que se notifica resolución relativa al expediente n.º AU-1.842-98 de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª Elisa María Sansalvador García.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación de Resolución a la interesada del Expediente AU-1.842-98, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de abril de 1998, que dice lo siguiente:

«Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Director General de Empleo y Formación Ocupacional en relación con el expediente indicado.

RESULTANDO.—Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como MUJER DESEMPLEADA.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 7.º del Decreto mencionado,

RESUELVO PRIMERO.—Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 1.200.000 ptas. en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.322ª.770.